



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 125/2013

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – SALIDA DEL ORO COMPRADO LOCALMENTE PARA SU REFINACIÓN E INVERSIÓN EN EL EXTERIOR.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado aprobada mediante Referéndum de fecha 25 de enero de 2009 y publicada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011.

El Decreto Supremo N° 1167 de 14 de marzo de 2012 reglamentario a la Ley N° 175.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 075/2012 de 26 de junio 2012, modificado con Resolución de Directorio N° 156/2012 de 28 de agosto de 2012.

El Reglamento para la compra de oro destinado a las reservas internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 046/2012 de 17 de abril de 2012, modificado con la Resolución de Directorio N° 155/2012 de 28 de agosto de 2012.

La compra de 19 barras de oro a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) – Empresa Boliviana del Oro (EBO).

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-INF-2013-15 de 3 de septiembre de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-304 de 6 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las atribuciones del Banco Central de Bolivia (BCB), en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, la administración de las reservas internacionales.

Que la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 dispone que el BCB administrará y manejará sus reservas internacionales de la manera que considere más apropiada para el cumplimiento de su objeto, de sus funciones y para su adecuado resguardo y seguridad y que las reservas internacionales son inembargables, no podrán ser objeto de medidas



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 125/2013

precautorias, administrativas ni judiciales ni tampoco podrán ser objeto de tributo o contribución estatal alguna.

Que la Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011 autoriza al BCB a comprar oro en barras de Empresas Mineras Estatales y de COMERMIN destinado a incrementar las reservas internacionales.

El Decreto Supremo N° 1167 de 14 de marzo de 2012 reglamenta la Ley N° 175 para la compra de oro a COMIBOL-EBO.

Que el Reglamento para la compra de oro destinado a las reservas internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 046/2012 de 17 de abril de 2012 establece las características, condiciones y procedimientos para la compra de oro en barras destinada a las reservas internacionales.

Que la Resolución de Directorio N° 155/2012 de 28 de agosto de 2012 autoriza la contratación en el exterior de una empresa de transporte y de una empresa de refinación del oro, mediante procedimiento aprobado por la Presidencia del BCB.

Que el BCB compró 19 barras de oro a COMIBOL – EBO por aproximadamente 176,2 kilos de oro fino, que requieren ser refinadas para obtener la condición de buena entrega en Londres (London Good Delivery Bar), que permitirá su inversión en el exterior.

Que en julio de 2013 el BCB firmó el Acuerdo de Términos y Condiciones Estándar de Refinación con la empresa MKS-PAMP de Suiza.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales en el Informe BCB-GOI-SRES-INF-2013-15, señala que para obtener la condición de buena entrega del oro comprado localmente e invertirlo en los mercados financieros internacionales, es necesario transportar y refinar el oro en el exterior, salida de reservas internacionales que requiere la emisión de una Resolución de Directorio del BCB, que permitirá gestionar la emisión de una Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SANO-2013-304 establece que esta Resolución de Directorio no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la salida al exterior de las 19 barras de oro compradas localmente, por un peso estimado de 176,2 kilos de oro fino, para su refinación en Suiza.



Banco Central de Bolivia

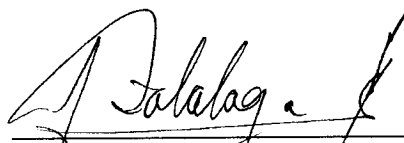
Directorio

//3. R.D. N° 125/2013

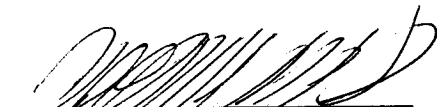
Artículo 2.- Autorizar la inversión del oro refinado en Suiza en los mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales.

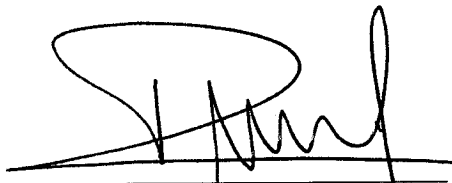
Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

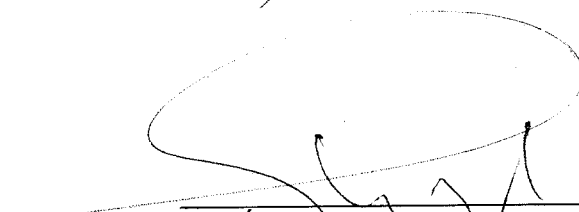
La Paz, 10 de septiembre de 2013

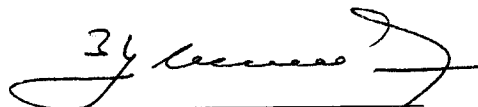


Marcelo Zabalaga Estrada

Rafael Boyán Téllez

Abraham Pérez Alandia

Rolando Marín Ibáñez

Alvaro Rodríguez Rojas

Reynaldo Yujra Segales